



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA AYUDA HUMANITARIA A FAVOR DE LA ONGD SOLMAN CON DESTINO A TOGO, AL AMPARO DEL ART. 22.2 C) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Ciudad Real, 19 de julio de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte **D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVIS** con D.N.I. 05667922-D, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcaldesa/Presidenta**.

Y de otra **D. Gustavo Adolfo González Díaz** con D.N.I. nº 28757079H en nombre y representación de la **ONGD SOLMAN con C.I.F. G-13216122** y domicilio en C/ Azucena nº19 Entreplanta B y D, C.P. 13002 de Ciudad Real, en su calidad de **Presidente**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que constituye motivo de preocupación creciente para la sociedad española en general, la situación de abandono, pobreza y miseria que sufren los países subdesarrollados y en vías desarrollo del Planeta, por lo que es un compromiso irrenunciable de todos y muy particularmente de las Instituciones Públicas, la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación de desigualdad y dependencia en la que se encuentran las poblaciones de aquellos países, máxime cuando dichas poblaciones son objeto de catástrofes naturales o fruto de conflictos humanos.

II.- Se reconoce, asimismo, que en esta tarea por mejorar las condiciones de vida y en favor de un desarrollo sostenible y no dependiente de los países más desfavorecidos, vienen desempeñando un papel protagonista y destacable las ONGDs y otras entidades similares, dado su conocimiento y proximidad directa con esta problemática. Asimismo, es de destacar su labor en paliar las necesidades humanitarias de emergencia que se dan en cualquier parte del mundo.

III.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención



a la **ONGD SOLMAN (Solidaridad Manchega con los pueblos del Tercer Mundo)** con destino al proyecto de ayuda humanitaria de emergencia “REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS DE FINALES DE 2020 EN EL CANTÓN DE BAGA-TOGO.” Se destina una ayuda por importe de 4.997,79 € con cargo al ejercicio económico de 2021.

IV.- El presente Convenio se formaliza al amparo del art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa: “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”. En el artículo 28.1 establece que “*la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 67.1, prevé que en estos supuestos “*será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia*”.

V.- Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario una subvención dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48019 que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, con el fin de colaborar con la ONGD SOLMAN en su labor de apoyo a las familias del cantón de Baga (Togo), que han visto sus viviendas y almacenes gravemente dañados tras las fuertes lluvias caídas en octubre del año pasado. A la vez que se establecen las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

VI.- Que la ONGD SOLMAN se encuentra inscrita en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real, formando parte del Consejo Local de Cooperación Internacional, y dispone de experiencia en el sector de actuación y en el país donde se va a ejecutar el proyecto objeto del presente compromiso.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de su Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional, tiene entre sus fines apoyar las actuaciones de las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, mostrando especial sensibilidad con las poblaciones más empobrecidas que además son “azotadas” por catástrofes naturales o conflictos humanos, y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.



De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención que se otorga a la ONGD SOLMAN se destinará a la adquisición de materiales y la mano de obra necesaria para la rehabilitación de 30 viviendas y 9 almacenes de 39 familias, afectadas por las lluvias abundantes sufridas en octubre de 2020 en cantón de Baga (TOGO).

El proyecto será ejecutado en un plazo máximo de 10 meses a contar desde el momento en que la entidad beneficiaria reciba el importe de la subvención, de acuerdo al presupuesto y temporalización presentados.

Para la ejecución del proyecto SOLMAN contará con el apoyo de los CVDs, Comités Locales de Desarrollo, creados por los pueblos del Cantón de Baga para la mejora de sus condiciones de vida, como contraparte local en el país de destino de la ayuda. Se trata de entidades con las que ONGD beneficiaria mantiene estrechos lazos de colaboración desde hace años.

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 4.997,79 €, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48019 “Ayudas Cooperación Internacional Emergencias” y que será abonada en un pago único tras la firma del presente convenio por ambas partes.

TERCERA .-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tendido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán



imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

La ONGD beneficiaria, deberá presentar:

- Proyecto a ejecutar con desglose de gastos.
- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, aportando la correspondiente certificación.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACION

El Beneficiario deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde la realización del objeto del



proyecto, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

3.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.”*

Los documentos podrán presentarse, asimismo, utilizando cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- ÓRGANO GESTOR.

El órgano gestor de esta subvención será la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Cooperación Internacional. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Real, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por e-mail: enotario@ayto-ciudadreal.es.

NOVENA.-REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2021 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL**

SOLMAN

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
D^a. Eva María Masías Avis

PRESIDENTE,
D. Gustavo Adolfo González Díaz